



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE: MARÍA ERNESTINA ÁLVAREZ LOZANO
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES
RADICADO: 05001 31 03 002 **2023 00291 00**

REFERENCIA: **REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO**

En el caso bajo estudio, MARÍA ERNESTINA ÁLVAREZ LOZANO interpuso acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 14 de agosto de 2023, en la que se ordenó a la accionada, "(...) que, si aún no lo hubiere hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a RESOLVER DE FONDO la petición elevada el 29 de junio de 2023 por la señora MARÍA ERNESTINA ÁLVAREZ LOZANO, mediante la cual requiere el cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, confirmada por el Tribunal Superior de Cali, en el proceso Radicado 7600131050122022051500, donde se condenó a COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente en calidad de compañera permanente del causante Amarildo Godoy Quiñonez".

Ahora, la accionante promueve incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, por lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. en contra de **JAIME DUSSAN CALDERÓN** en su calidad de Presidente de COLPENSIONES, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 14 de agosto de 2023, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por la señora MARÍA ERNESTINA ÁLVAREZ LOZANO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA** por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>125</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>07 de septiembre de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19390b31104e39e54c71d58f2669fb75d4ce57d29d1635650d5798244045c1cf**

Documento generado en 06/09/2023 09:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>